

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312165179**

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y FACTURAS POR MEDIO
DE MAQUINAS REGISTRADORA**

PROVIDENCIA, 06/11/2012

RES. EX. N° 77312011671 /

VISTOS: La solicitud de fecha 25-10-2012 presentada por don MARCOS CRIMELLA, RUT N° 21.353.153-0, en representación de CENCOSUD RETAIL S.A., RUT N° 81.201.000-K, con domicilio en AVDA. KENNEDY N° 9001, PISO 6 comuna LAS CONDES, en que solicita la autorización para emitir boletas y facturas por medio de máquina registradora.

CONSIDERANDO: Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AV.VICENTE MENDEZ N° 1160 ,comuna de CHILLAN.

RES.EX. 1717 de 03-10-2008, DEL SII. Que autoriza el uso de las máquinas.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
IBM 4800	743	41NRHN9	01	300501
IBM 4800	743	41NRKA5	02	300502
IBM 4800	743	41NRKH8	03	300503
IBM 4800	743	41NRLT8	04	300504
IBM 4800	743	41NRLX5	05	300505
IBM4800	743	41NRNK9	06	300506
IBM 4800	743	41NRNN8	07	300507
IBM 4800	743	41NRPP3	08	300508
IBM 4800	743	41NRZV5	09	300509
IBM 4800	743	41NRZZ4	10	300510
IBM 4800	743	41NRZZ9	11	300511
IBM 4800	743	41NTAA6	12	300512 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y emisión de facturas por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA



Distribución

SISPAD N°77312165179

DPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

CENCOSUD RETAIL S.A.

MATERIA :AUTORIZACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

D.R.CONCEPCION.UNIDAD CHILLAN-FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO.

EXPEDIENTE

MRC/hcv